

Responder Responder a todos Reenviar 

Solicitud de Trámite SOLICITUD

mercurio2@antioquia.gov.co

Para: Oscar Andrés Pérez Muñoz

Lunes 03 de agosto de 2020 13:33

La radicación ha terminado con éxito, Los datos de radicación son los siguientes:

Número de radicado: 2020010200728 - Recibido

Fecha de radicación:03/08/2020 13:30:54.0

Nombre del Radicador :DAYANA MARIA GONZALEZ TAMAYO

Asunto :RADICACION ACUERDO MUNICIPAL NRO 012 DE 24 DE JULIO DE 2020-MUNICIPIO DE BELLO

No olvide este número ya que le servirá al momento de hacer consultas sobre el avance de su proceso.
Para consultar '<http://mercurio.antioquia.gov.co/mercurio/consultaPqr.jpg>' ingrese aquí
Muchas Gracias.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Despachado 28 de julio de 2020
000278
Hora: 10am

Sol María Alzate

ACUERDO N° 012
(24 DE JULIO DE 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 130 DEL
ACUERDO MUNICIPAL 024 DE 2017.**

El Concejo Municipal de Bello- Antioquia en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las establecidas en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 2 y 5 del parágrafo 4 y el numeral 3 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

- A. Que la Ley 97 de 1913 creó el Impuesto de Alumbrado Público para el Distrito de Bogotá. Que con posterioridad se expidió la Ley 84 de 1915, la cual extendió el citado impuesto para todos los demás Municipios del país, como mecanismo de financiación del servicio de alumbrado público.
- B. Que el artículo 1 del Decreto 943 de 2018. Define el servicio de Alumbrado Público: Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.

El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique.

PARÁGRAFO: No se considera servicio de alumbrado público la semaforización, los relojes digitales y la iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos de uso residencial, comercial, industrial o mixto, sometidos al régimen de propiedad horizontal, la cual estará a cargo de la copropiedad.

Se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no se encuentren a cargo del municipio o distrito, con excepción de aquellos municipios y distritos que presten el servicio de alumbrado público en corredores viales nacionales o departamentales que se encuentren dentro su perímetro urbano y rural, para garantizar la seguridad y mejorar el nivel de servicio a la población en el uso de la infraestructura de transporte, previa autorización de la entidad titular del respectivo corredor vial, acorde a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 1682 de 2013.

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 info@concejodebello.gov.co  www.concejodebello.gov.co



Tampoco se considera servicio de alumbrado público la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, pese a que las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a dichas actividades, de conformidad con el párrafo del artículo 350 de la Ley 1819 de 2016.

- C. Que la Ley 1819 de 2016 establece: "ARTICULO 350. DESTINACIÓN. El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.

PARÁGRAFO. Las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos.

- D. Que la iluminación navideña u ornamental proporciona bienestar social, recreacional y cultural para los habitantes del Municipio de Bello y por tanto se considera necesario apropiar mayores recursos para financiar dichas actividades en el Municipio.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 130 del Acuerdo 024 de 2017, así:

ARTÍCULO 130. DESTINACIÓN. Los recursos que se obtengan por el Impuesto de Alumbrado Público serán destinados a cubrir el valor del suministro de energía al sistema de alumbrado público, su administración, liquidación, facturación, recaudación, operación, mantenimiento, expansión, renovación y reposición.

El Recaudo del impuesto también podrá destinarse a la actividad de iluminación ornamental, navideña, monumentos y fuentes ubicados en los espacios públicos del Municipio, así como la iluminación ornamental de los bienes inmuebles de interés cultural, turístico y/o de interés general de uso público, **sin exceder el 13.7%** de lo presupuestado para la vigencia por este impuesto.

PARÁGRAFO: *El porcentaje a definir, deberá evaluarse cada año mediante informe detallado por parte de la interventoría de la concesión, donde se analizará y recomendará el porcentaje y será puesto a consideración por parte del señor Alcalde en el comité de fiducia respectivo, de acuerdo al estado financiero o necesidades y previendo siempre la armonía técnica y económica del sistema de Alumbrado público el cual deberá ser respaldado mediante acta.*



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo 012 de julio 24 de 2020, rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el municipio de Bello, a los 24 días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

Gabriel Jaime Giraldo Bustamante
Presidente Concejo Municipal

Juan Felipe Restrepo Tamayo
Vicepresidente Primero

Nicolás Alzate Maya
Vicepresidente Segundo

Nora Isabel Pérez Carvalho
Secretaria General Concejo

Transcribió: Yenie Cristina Ortega Marín, Secretaria Ejecutiva
Revisó: José Argemiro Restrepo Restrepo; Asesor Jurídico del Concejo

Carrera 50 # 52 - 63 PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

info@concejodebello.gov.co www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
BELLO,**

CERTIFICAN QUE:

EL ACUERDO N° 012 de Julio 24 de 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 130 DEL
ACUERDO MUNICIPAL 024 DE 2017”.**

Fue presentado, debatido y aprobado en esta Corporación en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en diferentes días, así: **El Primer Debate** en la Sesión de la Comisión Permanente de **Asuntos Económicos**, realizada el día **20 de julio de 2020**. Debatido y aprobado en **Segundo Debate** en la **Sesión Plenaria Ordinaria** de esta Corporación, realizada el día **24 de julio de 2020**.

CONSTANCIA: La Secretaría General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia que el presente Acuerdo en original y cinco copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal de Bello, para su sanción y publicación legal el día **29 de julio de 2020**.

Expedido en Bello a los 29 días del mes de julio de dos mil veinte 2020.

Gabriel Jaime Giraldo Bustamante
Presidente Concejo Municipal

Nora Isabel Pérez Carvalho
Secretaria General Concejo

Transcribió: Yenie Cristina Ortega Marín, Secretaria Ejecutiva

Revisó: José Argemiro Restrepo Restrepo; Asesor Jurídico del Concejo

Carrera 50 # 52 - 63 PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

info@concejodebello.gov.co www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Recibido en la Alcaldía Municipal, el día 29 de julio de 2020

Bello, fecha de la Sanción por parte de la Alcaldía Municipal el día 29 de julio de 2020

Ejecútese y Cúmplase el Acuerdo Municipal 012 del 24 de julio de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 130 DEL ACUERDO MUNICIPAL 024 DE 2017"**.

EL ALCALDE MUNICIPAL

OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ


Alcalde Municipal 

LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO CERTIFICA: Que el anterior Acuerdo una vez Sancionado, se publicará en la Página web del Concejo Municipal de Bello.

Nora Isabel Pérez Carvalho

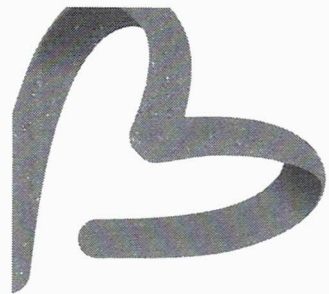
Secretaria General Concejo

Transcribió: Yenie Cristina Ortega Marín, Secretaría Ejecutiva 

Revisó: José Argemiro Restrepo Restrepo; Asesor Jurídico del Concejo 

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 info@concejodebello.gov.co  www.concejodebello.gov.co



Alcaldía de Bello



Bello, 29 de Julio de 2020

Señores
DIVISION JURIDICA
Gobernación de Antioquia
Código Postal: 050015

Acuerdo Nro 012 del 24 de Julio de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 130 DEL ACUERDO MUNICIPAL 024 DE 2017."

Asunto: Acuerdo Municipal

Para su revisión, sanción y devolución del mismo, le estamos enviando el original del Acuerdo del Honorable Concejo Municipal que a continuación se relaciona, con sus respectivas copias:

Atentamente,

OSCAR ANDRÉS PEREZ MUÑOZ
Alcalde del Municipio de Bello

Proyecto: Juliana Chavarriga/ Despacho Alcaldía